

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 31 de mayo de 2021
Ref: Explotación 39/2021/MF

Asunto: Prórroga de las restricciones de viajes desde terceros países a la UE y medidas sanitarias a cumplir por buques de crucero internacional que arriben a puerto español.

Muy Srs. nuestros:

Les informamos de las siguientes normas publicadas el sábado pasado en el BOE:

Prórroga de las restricciones de viajes desde terceros países a la UE

La [Orden INT/519/2021](#), por la que se prorroga, sin cambios, la [Orden INT/657/2020](#) (enlace a la versión consolidada) sobre los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea, **hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2021**.

Les adjuntamos una nota resumen actualizada con las restricciones vigentes a día de hoy.

Medidas sanitarias a cumplir por buques de crucero internacional que arriben a puerto español

La [Resolución de 27 de mayo de 2021](#), de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se levanta la prohibición para que los cruceros internacionales puedan atracar en los puertos españoles (al dejar sin efecto la [Resolución de 23 de junio de 2020](#)) y se establecen las medidas sanitarias a las que quedarán sujetos cuando entren en los puertos españoles. Tales medidas sanitarias son las previstas en el [documento de «Medidas sanitarias para el restablecimiento de los cruceros internacionales»](#) del Ministerio de Sanidad. Muy resumidamente:

- La naviera deberá disponer de un **Procedimiento para la prevención y mitigación de riesgos sanitarios derivados de la COVID-19** que cubra todos los posibles escenarios y que responda al contenido mínimo que se detalla. Entre otros asuntos, deberá incluir el número máximo de pasajeros y tripulantes que en ningún caso podrá superar el 70-75% del aforo máximo, etc.
- Deberá remitirse copia de este Procedimiento y de la Declaración Responsable sobre su adecuación y cumplimiento continuado a cruceros@puertos.es y a cada Autoridad Portuaria española del itinerario previsto.
- **Todos los costes derivados de estas actuaciones serán cubiertos por la naviera.**
- **Medidas en relación con los pasajeros y tripulantes:** tomas de temperatura periódicas, cuestionarios de salud (solo para pasajeros), pruebas PCR previas al embarque y durante el itinerario (incluso a aquellos tripulantes y pasajeros que hayan sido vacunados), situaciones que determinan una cuarentena obligatoria.

Esta Resolución **entrará en vigor el 7 de junio y perdurará hasta la finalización de la situación de crisis sanitaria** ocasionada por el COVID-19.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----

RESUMEN DE LAS RESTRICCIONES DE VIAJES VIGENTES EN ESPAÑA (31 de mayo de 2021)

MEDIDA RESTRICTIVA	REFERENCIA NORMATIVA (enlace a la versión consolidada)	COMENTARIOS
Restricción de viajes desde terceros países a la UE y países Schengen Vigente hasta el 30 de junio de 2021	Orden INT/657/2020	Están exentos: - Ciudadanos de la UE. - Marineros (art. 1.1.d) (este artículo 1.1. incluye otras categorías exentas) - Residentes en Australia, Israel, Japón, Nueva Zelanda, Ruanda, Singapur, Corea del Sur, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Hong Kong y Macao (los tres últimos condicionado a la reciprocidad. En este caso, si proceden de países para los que se han establecido medidas de cuarentena (solo la India), no quedarían exentos.
Limitación de vuelos a/desde Brasil y Sudáfrica Vigente hasta el 8 de junio de 2021	Orden PCM/79/2021	SI se aplica a los marinos. Impide la entrada en España de pasajeros procedentes de aeropuertos situados en Brasil o Sudáfrica , salvo que se trate de nacionales o residentes en España o Andorra, o pasajeros en tránsito internacional con escala inferior a 24 h que no abandonen la zona de tránsito del aeropuerto.
Medidas de cuarentena (solo viajeros procedentes de la India) Vigente hasta el 12 de junio de 2021	Orden SND/413/2021	Las personas que lleguen en vuelo desde la India deben guardar cuarentena durante 10 días o el tiempo que estén en España si su estancia es inferior a 10 días. No se establece excepción para los marinos. Los marinos deben guardarla en un alojamiento en tierra durante 10 días o hasta el día que embarque: - En un buque que NO hace trayectos en España: dejará de ser aplicable la obligatoriedad de cuarentena al abandonar el territorio español. - En un buque que hace trayectos en España o que, aunque haga escala en otro país limítrofe regresa a España antes de 10 días: deberá completar la cuarentena a bordo independientemente de su bandera.
Requisitos de control sanitario Vigente hasta que el Gobierno declare finalizada la crisis sanitaria	RD-ley 8/2021	Se aplican a todo pasajero que llegue a España con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español (incluida la UE) Incluye un control documental consistente en un Formulario de Control Sanitario disponible en el portal web Spain Travel Health o en la aplicación para dispositivos móviles SpTh-Spain Travel Health (debiendo presentar el código QR que se genere antes del embarque y a la llegada a España) y la posibilidad de efectuar pruebas diagnósticas de infección activa a la llegada a España (circular Explotación 30/2021/MF).